

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

401

Gestión 2015 - 2018

Resolución de Gerencia Municipal

N° 122-2017

Visto:

El Informe N° 11-2017-OPP/MDCH de 10 de abril del 2017, y:

Considerando:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado mediante ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia de lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de gobierno local, el territorio la población y la organización.

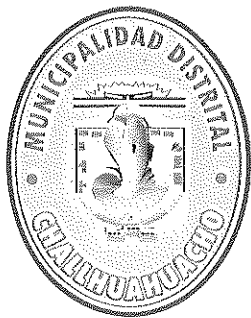
Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades Artículo 26°, "la administración municipal adopta una estructura general sustentándose en principios de programación, con dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2017-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos de gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe exceder los (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendario.

Que, mediante documento de fecha 28 de marzo de 2017, José Chumbes Ccopa, presidente de la Federación de Jóvenes de Pakis Huaraca solicita apoyo para cumplir

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

con metas en la elaboración de proyectos para los jóvenes, y que, con Informe N° 11-2017-OPP/MDCH su fecha 10 de abril del 2017, la Jefe de Planeamiento y Presupuesto de la entidad, informa que cuenta con disponibilidad presupuestal para dicho fin, con la Fuente de Financiamiento Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) por la suma de S/. 800.00 soles, habilito que será generado a nombre del Sr. Javier Ustua Camacho.

Con las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2017-MDCH/C.A.

Se Resuelve:

Artículo Primero.- Autorizar, el habilito económico en la suma de S/. 800.00 soles (ochocientos con 00/100 soles), a nombre del Sr. Javier Ustua Camacho Jefe de la Oficina de Desarrollo Económico y Local (ODEL) de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, con afectación a la fuente de financiamiento Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN).

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Secretaria General, **Notifíquese** la presente resolución; a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, a efectos de su cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

JMAH/AGM
Plan. y Pres.
Contab.
Tes.



*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*